



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE ABROGA LA "RESOLUCION MUNICIPAL 006/2014"

"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE BIENES Y SERVICIOS"

***** 0 *****

Nº 142/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 06/2014 "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE BIENES Y SERVICIOS" emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua) con CITE: G.A.M.LL. / M.A.E./ N° 0208/2021, remitido a Secretaria del Concejo Municipal de Llalagua en fecha 20 de octubre del 2021, y con proveido emitido por el Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del 2021

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA ABROGACION DE REOSLUCION MUNICIPAL N° 006/2014, que APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)" emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0783/2021.

- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 06/2014, emitido por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina(SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: GAMLL/SMAF N° 024/2021.

- Adjuntan fotocopia simple de REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

A HOJA N°2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 142/2021

QUE ABROGA LA "RESOLUCIÓN MUNICIPAL 006/2014"
"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE BIENES Y SERVICIOS"

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 113 dispone que:

- "La Administración Pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de Gestión Pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

La Ley 1178 del 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN, artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de la aplicación.

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir, o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

La misma Ley en su Artículo 2°.-Los sistemas que se regulan son:

- a) Para programar y organizar las actividades
 - Programación de Operaciones.
 - Organización administrativa
 - Presupuesto.
- b) Para ejecutar las actividades programadas:
 - Administración de Personal.
 - Administración de Bienes y Servicios.
 - Tesorería y Crédito Público.
 - Contabilidad integrada
- c) Para controlar la gestión del Sector Público:
 - Control Gubernamental integrado por el Control interno y el Control externo posterior.

A HOJA Nº3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 142/2021

QUE ABROGA LA "RESOLUCION MUNICIPAL 006/2014"
"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE BIENES Y SERVICIOS"

*Artículo 3°.- Los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Publico, sin excepción , entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica, los Ministerios, las Unidades administrativas de la Contraloría General de la Republica y de las Cortes Electorales, el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los Gobiernos Departamentales , las Universidades y las Municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los Gobiernos nacional, departamental y local, y toda persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del Patrimonio”.

La misma Ley N° 1178, en su Artículo 10 señala:

- Artículo 10°.- El sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, se sujetara a los siguientes preceptos:

a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas, diferenciara las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación, simplificara los tramites e identificara a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro incluyendo los efectos de los términos de pago.

b) Las entidades emplearan los bienes y los servicios que contraten, en los fines previos en la Programación de Operaciones y realizaran el mantenimiento preventivo y la salvaguarda de los activos, identificando a los responsables de su manejo.

c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizara previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

La Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, señala:

ARTICULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS).

I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

A HOJA N°4

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 142/2021

QUE ABROGA LA "RESOLUCION MUNICIPAL 006/2014"
"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE BIENES Y SERVICIOS"

Está compuesto por los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría;
- b) Subsistema de manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes;
- c) Subsistema de Disposición de bienes, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando estos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

II) A efectos de las presentes Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se entiende por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría", salvo que se los identifique de forma expresa.

ARTICULO 2.- (OBJETIVOS DE LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS). Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos:

- a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el Marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 1178.
- b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Haciendo un análisis a los documentos adjuntos, que acompañan la ABROGACION de la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 006/2014-"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE BIENES Y SERVICIOS", se ha hecho una revisión pormenorizada al Informe emitido por el Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, y que en sus conclusiones, describe lo siguiente:

- En virtud de los antecedentes citados y con las consideraciones realizadas, es pertinente y necesario previamente a proceder con la aprobación del nuevo Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios con las modificaciones señaladas previamente, mediante Decreto Municipal o Decreto Edil, y proceder al ejercicio de la facultad reglamentaria conforme a recomendación del Director General de Normas de Gestión Pública.

A HOJA Nº5



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 142/2021

QUE ABROGA LA "RESOLUCION MUNICIPAL 006/2014"
"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE BIENES Y SERVICIOS"

- En dicho merito, se recomienda remitir el presente informe legal y documentos adjuntos al Concejo Municipal a efectos de que procedan con la Abrogación de la Resolución Municipal N° 06/2014 de 10 de enero del 2014, puesto que se constituye un impedimento para la aprobación y posterior puesta en vigencia del "Reglamento Especifico del Sistema de Bienes y Servicios".

Haciendo un análisis y revisión pormenorizada el INFORME TECNICO para la ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 06/2014, emitido por el Secretario Municipal de administración y Finanzas del G.A.M.-LLALLAGUA, se puede evidenciar que en su parte conclusiva y recomendaciones refiere lo siguiente:

- La actualización del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios permitirá lograr una mayor eficiencia y agilidad en los procesos de contratación por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

- Por lo expuesto antes de su aprobación se recomienda la abrogación de la resolución 006/2014 que aprueba el reglamento específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), con el objetivo de dar paso a la aprobación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el marco de la normativa vigente, el nuevo REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS).

Estos serían los criterios e informes descritos por parte del Director de Asesoría Legal del G.A.M.-LLALLAGUA, y el Secretario Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M.-LLALLAGUA, al respecto de solicitar la Abrogación de la Resolución Municipal N° 006/2014 y posteriormente se ponga en vigencia el " Reglamento Especifico del Sistema de Bienes y Servicios".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: La presente Resolución Municipal el Concejo Municipal de Llallagua, conforme a potestades descritas en el numeral 4, del Artículo 16 (Ley N°482-de Gobiernos Autónomos Municipales), **ABROGA la RESOLUCION MUNICIPAL N° 006/2014**, y posteriormente se remita ante el Órgano Ejecutivo para su legal cumplimiento, y proceder al ejercicio de la facultad reglamentaria y se ponga en vigencia el "Reglamento Especifico del Sistema de Bienes y Servicios".

A HOJA N°6

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 142/2021

QUE ABROGA LA "RESOLUCION MUNICIPAL 006/2014"

"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE BIENES Y SERVICIOS"

Art. 2do.: Queda encargado para que se dé cumplimiento a la Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, y otras unidades competentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Un días del mes de Noviembre del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Camacho Quiros
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huatupa Corican
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIA LEGAL C.M.LL./EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia